



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA**



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS MERCADO SANTA ANITA  
Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA** representado por su Alcaldesa, la Sra. **LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA**, conforme a la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, identificada con DNI N° 09498788; señalando domicilio legal en la Av. Los Eucaliptos S/N cdra. 12, distrito de Santa Anita; en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; y de otra parte la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRICOLAS MERCADO SANTA ANITA**, representado por su Presidente Sra. **SUSANA CALIZAYA LARICO**, identificada con DNI N° 09300865, señalando como domicilio legal en la Av. La Cultura N° 701, distrito de Santa Anita, a quien en adelante se le denominará **LA ASOCIACION**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

**LA ASOCIACION** es una persona jurídica de Derecho Privado, sin fines de lucro, cuyo objetivo fundamental es promover, a través de todos los asociados, el comercio (compra venta) de bienes y servicios, el mismo que se realiza en su sede institucional en la Av. La Cultura N° 701, Km. 3.5. Carretera Central, distrito de Santa Anita, contribuyendo con dicha actividad al desarrollo de la localidad.

**LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local, que emana de la voluntad popular, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de servicios locales, fomenta la organización y el bienestar de los vecinos, así como el desarrollo integral y armónico de toda la jurisdicción.

**CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que en su artículo 79° numeral 4) sub numeral 4.1) dispone: «4.1. *Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva*».





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA**



### **CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO**

El objetivo del presente Convenio marco es la participación conjunta de LA MUNICIPALIDAD y LA ASOCIACION para la ejecución de la obra "pavimentación de la Calle 17 y Av. Cascanueces de la Asociación de vivienda Sapotal II Etapa", en el que LA ASOCIACION se obliga a participar con un monto ascendente a S/. 201,396.51 (Doscientos un mil trescientos noventiseis con 51/100 Nuevos Soles), correspondiendo a LA MUNICIPALIDAD aportar el monto restante.

### **CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **DE LA MUNICIPALIDAD:**

- Ejecutar la obra de acuerdo a las normas legales vigentes, otorgándole carácter prioritario.
- Suministrar información clara y transparente sobre el uso de los fondos entregados para la ejecución del convenio.

#### **DE LA ASOCIACION**

- Efectuar el desembolso del monto indicado en la cláusula tercera, antes de iniciarse el proceso de contratación correspondiente.

### **CLAUSULA QUINTA : DE LA SUPERVISIÓN Y MONITOREO**

LA MUNICIPALIDAD y LA ASOCIACION inmediatamente después de firmado el presente convenio designará, mediante intercambio de cartas, a un (01) representante titular y un (01) alterno a efecto de coordinar y supervisar la ejecución del presente convenio, así como de elaborar el informe final de las acciones realizadas.

### **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene una vigencia desde el inicio de la ejecución de la obra hasta la conclusión de la misma, el mismo que comienza a regir a partir de su suscripción.

### **CLAUSULA SÉTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá suspenderse, cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, cualquiera de las partes quede imposibilitada





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA**



temporalmente de continuar con las obligaciones convenidas. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solo por el tiempo que dure la razón determinante. También se suspenderá el convenio por otras causas que contemplen normas expresas, debiendo, debiendo en cualquier caso comunicarse por escrito, justificando debidamente dicha suspensión.

**CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN**

Son causales de resolución del presente convenio, las siguientes:

- El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- Por acuerdo de las partes

**CLAUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES**

Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.

Mediante addendum suscrita entre las partes, el presente convenio podrá ser ampliado o disminuido en sus alcances u objetivo.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA ARBITRAL**

En caso negado que sugiera desavenencias, litigios o controversias que pudieran derivarse de este convenio, su interpretación, alcances y consecuencias, incluidas las de su nulidad o invalidez, que no pudiera solucionarse por la negociación directa entre los contratantes, estas deberán necesariamente ser sometidas a un proceso previo de mediación o conciliación desde el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio a cuyas normas las partes se someten.

En señal de conformidad con los términos del presente convenio, las partes lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Lima, a los 06 días del mes de Agosto 2009.

  
 Susana Calisaya Larico  
 PRESIDENTA  
 ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS  
 MERCADO DE SANTA ANITA - APAMSA

  
~~MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA~~  
 LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA  
 ALOALDESA

  
 NIXON LLATA GRANADOS  
 SECRETARIO  
 Asociación de Productores Agrícolas  
 Mercado Santa Anita

**ACTA DE COMPROMISO AL CONVENIO DE COOPERACION**  
**INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE**  
**SANTA ANITA Y LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS MERCADO**  
**SANTA ANITA**

Conste por el presente documento, **EL ACTA DE COMPROMISO AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, que suscribieron de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**, representada por Sr. **FILIBERTO ZEVALLOS PIMENTEL**, identificado con DNI N° 10057588, en su calidad de **GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**, señalando domicilio legal en la Av. Los Eucaliptos S/N Cdra. 12. distrito de Santa Anita, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y de otra parte la **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS MERCADO SANTA ANITA**, representada por su Presidenta la Sra. **SUSANA CALISAYA LARICO**, identificada con DNI N° 09300865 y su Secretario Sr. **NIXON LLATA GRANADOS**, identificado con DNI N° 07408995, señalando como domicilio legal en la Av. La Cultura N° 701, distrito de Santa Anita, a quien en adelante se le denominará **LA ASOCIACION**, en los términos siguientes:

**CLAUSULA ÚNICA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**DE LA MUNICIPALIDAD**

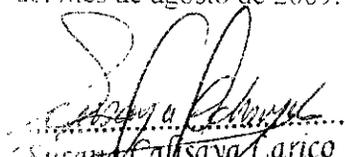
- Ejecutar la obra de acuerdo a las normas legales vigentes, otorgándole carácter prioritario.
- Suministrar información clara y transparente sobre el uso de los fondos entregados por **LA ASOCIACION** para la ejecución de la obra materia del convenio.
- Entregar el expediente técnico a **LA ASOCIACION** a los 20 días calendario de haberse efectuado el abono correspondiente.
- A iniciar La Ejecución de la obra, materia del convenio a mas tardar el 10 de setiembre del presente año, caso contrario **LA MUNICIPALIDAD** está obligada a devolver el importe donado por **LA ASOCIACION** con sus respectivos intereses legales.
- La obra será ejecutada en un plazo máximo de 60 días calendarios.

**DE LA ASOCIACION**

Efectuará el desembolso del monto indicado en la cláusula tercera del convenio en la cuenta corriente que mantiene **LA MUNICIPALIDAD** en el **BANCO INTERBANK**, N° 0523000291163.

Se deja constancia que la presente ACTA es parte integrante del **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** suscrito entre las partes el 06 de agosto de 2009.

Las partes lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Lima, a los 06 días del mes de agosto de 2009.

  
Susana Calisaya Larico  
PRESIDENTA  
ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS  
MERCADO DE SANTA ANITA - APAMSA

  
NIXON LLATA GRANADOS  
SECRETARIO  
Asociación de Productores Agrícolas  
Mercado Santa Anita

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
  
SR. FILIBERTO ZEVALLOS PIMENTEL  
GERENTE DE ADMINISTRACION